



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Administración N° 180-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de agosto del 2024

CARGO

OFICIO CIRCULAR N° 0004-2024-EF/54.05, de fecha 02 de julio de 2024; INFORME N° 116-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 02 de agosto de 2024; INFORME N° 719-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 02 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01 y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 31°, establece:

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 32.- Comisión de Inventario, establece:

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.*
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.*
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.*

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 573-2022-CO-UNJ, de fecha 28.11.2022, se aprueba la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP – “Procedimiento para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén”, que tiene por finalidad:

Establecer las disposiciones a cumplir por parte de la Gestión Administrativa y Académica con el fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y la permanencia de los bienes muebles de la Universidad Nacional de Jaén, definir mecanismos y procedimientos mediante los cuales la gestión administrativa está obligada a realizar acciones con respecto a los actos de saneamiento, disposición y administración de los bienes muebles.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 02-2022-UNJ/DGAP, establece: *La comisión de Inventario es designada por la DGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:*

- a) Un representante de la DGA.*
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad y tesorería.*
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento.*

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N° 0004-2024-EF/54.05, de fecha 02 de julio de 2024, el Director General de Abastecimiento MEF, se dirige a Presidencia de Comisión Organizadora UNJ, para detallar que de conformidad con lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la entidad de encuentra obligada a realizar el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2024 y a cumplir con su registro en el SINABIP hasta el 15 de marzo del 2025;

Que, mediante INFORME N° 116-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar la constitución de la comisión de inventario de los bienes muebles patrimoniales 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 719-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, hace llegar a este despacho el INFORME N° 116-2024-UNJ/DGA/UA, respecto a la constitución de la comisión de inventario de los bienes muebles patrimoniales 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
C.P.C. Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Presidente de la Comisión de Inventario
C.P.C. Ysacc Rodríguez Cabanillas	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Integrante
ECON. Miguel Zuloeta Malca	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
C.P.C. Mirian Cruz Chumacero	Jefa (e) de la Oficina de Control Patrimonial	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, al igual que a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
 interesado
 Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento
 Jefe (e) de Control Patrimonial
 Archivo
 2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN